EMSERPUPA E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS
NIT. 900218640 -3

CONTRATO DE OBRA N° 027 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR "EMSERPUPA E.S.P."**
GERENTE (REP. LEGAL):	**JORGE ALBERTO MORENO LEMUS.**
CONTRATISTA:	**P&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ZOMAC.**
NÚMERO DE NIT:	**901345757-6.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALDAIR PEREZ GOMEZ.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1.057.582.360.**
OBJETO:	**OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR".**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($569.194.220,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**N°CDP 00161 expedida el 01 de octubre de 2026.**

Entre los suscritos, **JORGE ALBERTO MORENO LEMUS,** quien actúa como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, "Emserpupa E.S.P", nombrado mediante Decreto No 004 del 04 de Enero de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Pailitas – Cesar, y Acta de Posesión No 004 del 04 de Enero de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte; y por la otra, **P&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ZOMAC,** NIT No **901345757-6,** representada legalmente por el señor **ALDAIR PEREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.057.582.360** expedida en Sogamoso Boyacá quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **d)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **e)** Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS - CESAR, "EMSERPUPA E.S.P",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **f)** Que la actividad contractual de dichas Entidades se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007). **g)** Que para la celebración del contrato, se dio aplicación al Manual de Contratación vigente de la Entidad, según el cual, debe utilizarse el procedimiento de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** cuando el valor del contrato supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) y es igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.); **h)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa de

Servicios Públicos, y revisados los documentos legales aportados, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **i)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a la **"OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR",** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** de los estudios previos y demás documentos técnicos, los cuales forman parte integral del presente contrato, y que se resumen en el Anexo 1, **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en los Estudios Previos y el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo modifique, adicione o complemente. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma total de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($ 569.194.220,00),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: **a)** Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al inicio del mismo una vez se apruebe el plan de inversiones y la aprobación de las pólizas. **b)** El saldo restante, mediante actas parciales de acuerdo con los bienes o servicios contratados, mediante acta de recibo suscrita entre el Contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán una vez se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato y previo los trámites administrativos reglamentarios. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina financiera de la entidad, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Entidad, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: ESPECIFICAS: a)** Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor. **b)** Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. **c)** Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: La ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. **d)** Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra. **e)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida –**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1) Suministrar la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **2)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA. 3)** Cancelar los valores en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular por escrito las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de **EL CONTRATISTA. 9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos e invitación de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** El supervisor del presente contrato será el Gerente de la Entidad. Asimismo, además se contratará una interventoría externa para el seguimiento, control y recibo a satisfacción de la obra. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y APROBACION DE LAS POLIZAS OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo, procederán a la liquidación del contrato dentro de los términos y condiciones señalados en el Manual de Contratación de la Entidad. **NOVENA: GARANTÍAS:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) Buen manejo del anticipo,** por el cien por ciento (100%) del valor otorgado en calidad de anticipo. con una vigencia hasta la liquidación del contrato hasta la amortización del anticipo. **2) Cumplimiento,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **3) Estabilidad de las obras ejecutada entregadas a satisfacción –** por el veinte 20 % del valor del contrato, con una vigencia de cinco años contados a partir del acta de recibo final. **4) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al cinco 5% valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La póliza en mención deberá ser presentada ante **5) responsabilidad civil extracontractual.** Por el valor de [doscientos (200) SMMLV] que tendrá una duración Igual al período de ejecución del contrato. donde tendrá beneficiarios a los Terceros afectados y [EMSERPUPA E.S.P",] identificada con NIT [**800218640-3**,] **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones

equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en el municipio de Pailitas - Cesar. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Los valores correspondientes a los impuestos y/o estampillas se descontarán por la Entidad en los montos, porcentajes y términos establecidos para cada gravamen, con la realización de los pagos correspondientes. **VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de personal de planta. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. d) Solicitudes de Propuesta. e) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. f) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato, se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00161 con cargo al Rubro No 2.4.5.02.08.04 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES GENERALES; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Pailitas - Cesar, 19 de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JORGE A. MORENO LEMUS
GERENTE

EL CONTRATISTA,

ALDAIR PEREZ GOMEZ
C.C. No 1.057.582.360.
P&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S ZOMAC.

PROYECTÓ: GENNA GISELL BARBOSA PABON.
ASESORA JURÍDICA.